



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

CONVOCATORIAS..... 3

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XIII Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE ASISTENTE LEGAL EN EL ÁREA PENAL DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser mexicano por nacimiento y tener además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Contar con título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho o bien, contar con carta de pasante en la carrera de derecho;
4. No haber sido condenado por delito doloso;
5. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
6. Manifiestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.
7. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
8. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar;
9. Cumplir con los requisitos específicos para tal categoría que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de las

CONSEJO DE LA JUDICATURA

páginas web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de "Capacitación".

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)

2. Acta de nacimiento.

3. Título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados o en su defecto la carta de pasante en la carrera de derecho.

4. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)

5. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)

6. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)

7. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 5)

8. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6)

9. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7)

10. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y del Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas

CONSEJO DE LA JUDICATURA

graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8)

11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán. (Descargar formato 9)

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10)

13. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1)

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 14 al 25 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación esté completa y sea enviada correctamente.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la Base **SEGUNDA.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **11 de diciembre del 2025**.

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

QUINTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Las y los aspirantes admitidos deberán identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial para votar vigente o cédula profesional.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimientos y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimiento teórico.

En esta etapa los aspirantes inscritos se les aplicarán un cuestionario para la prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a

CONSEJO DE LA JUDICATURA

la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Calificador, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	Valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

SEPTIMA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

OCTAVA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar

NOVENA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
3. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
8. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
9. Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
10. Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad.
11. Ley de Amparo.
12. Código Penal del Estado de Yucatán.
13. Código Nacional de Procedimientos Penales.
14. Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán.
15. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.
16. Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán.
17. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
18. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a

CONSEJO DE LA JUDICATURA

partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su examen con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados de la prueba práctica, se mostrará al aspirante la misma, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnabile

DÉCIMA TERCERA. POSICIÓN EN LA LISTA. La conformación de la lista se determinará aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria, al promediar las calificaciones del examen de conocimientos teóricos y del examen práctico, de mayor a menor promedio.

DÉCIMA CUARTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de CUARENTA personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión del último examen.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando alguna persona que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas. De no convenir a sus intereses la vacante ofertada, deberán de firmar un escrito de rechazo al contrato asignado, o bien mandar un correo al área de Recursos Humanos, pasando por ende, al último lugar de la lista, resultando posible que se pueda ofertar hasta un nuevo contrato posteriormente, y para el caso de rechazo nuevamente, perderá sus derechos a esa lista y deberá participar en diverso Concurso de Oposición en el supuesto de querer volver a ocupar ese cargo. Lo mismo sucederá de haber aceptado un contrato y posteriormente renuncie al mismo, a menos que exista una causa justificada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se estará a lo que determine éste. Para el caso de haber aceptado algún contrato, no será posible autorizarle cambios de adscripción hasta pasados seis meses ininterrumpidos en el servicio, ello con fines de evaluación en el desempeño de su encomienda, a menos que existieran necesidades del servicio, con motivo de vacantes antes de dicho plazo. Finalmente, de haberse agotado los vencedores de las listas de aspirantes de las categorías concursadas y existan vacantes por cubrir, podrán ser llamadas aquellas personas que a pesar de haber presentado los exámenes respectivos no los hayan aprobado, esto es, que podrán recibir contratos temporales por necesidades del servicio y hasta en tanto surjan personas idóneas para su remplazo, esto es, integrantes de las listas aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de

CONSEJO DE LA JUDICATURA

la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DECIMA SEXTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para las otras personas aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA OCTAVA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen, en su caso no se le expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

DÉCIMA NOVENA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pijucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59

CONSEJO DE LA JUDICATURA

de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA PRIMERA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”



**LICDA. ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**MTRO. NIGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO**



**MTRA. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA**



**MTRA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA**



**LIC. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, a 11 de noviembre de 2025

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XIII Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO JUDICIAL O ENCARGADO DE ACTAS EN EL ÁREA PENAL DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Conforme al artículo 66 del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la persona interesada en participar en este concurso deberá reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener, además, la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Contar con título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho;
4. Contar como mínimo con veinticuatro años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.
10. Cumplir con los requisitos específicos para tal categoría que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, reúnan los requisitos legales indicados y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de

CONSEJO DE LA JUDICATURA

manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, hasta un día antes de la fecha del primer examen de conocimientos en alguna de las siguientes categorías:

1. **Asistente Legal** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; con **SEIS MESES** de antigüedad en el cargo.
2. **Asistente** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; con **UN AÑO** de antigüedad en el cargo.
3. **Asistente Administrativo, Asistente, Auxiliar Administrativo "B", Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales, Analista "B", Auxiliar jurídico, Enlace Administrativo y Encargado de Atención al Público** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; de la Primera y Segunda Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las Ponencias Primera, Tercera, Cuarta, Novena Décima Tercera y Décima Cuarta del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes; con **UN AÑO** de antigüedad en el cargo.
4. Quienes hubieran integrado la última lista de aspirantes para ocupar la categoría a la que se aspira en esta convocatoria, en el área Penal de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, **en formato PDF y en un solo archivo**, a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA

www.pjyucatan.gob.mx del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)

2. Acta de nacimiento.

3. Título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.

4. Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada. Lo anterior en caso de que se encuentren en el supuesto establecido en la base segunda de la citada convocatoria.

5. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista de aspirantes para ocupar la categoría de Técnico Judicial en el área Penal en los Juzgados de Primera Instancia o para el Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, lo anterior en el caso estuvieren en el supuesto establecido en la base segunda numeral 4 de la citada convocatoria.

6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)

7. Curriculum vitae actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)

8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).

9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)

10. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5)

11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6)

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no cuenta con expedientes de índole

CONSEJO DE LA JUDICATURA

penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7).

13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8).

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 9).

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10).

16. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1)

17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señalan:

Del 14 al 25 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes

CONSEJO DE LA JUDICATURA

presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA.**

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **11 de diciembre de 2025.**

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimiento teórico.

En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para la prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico:

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Calificador, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación	La evaluación del desempeño se mide en

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
3. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
8. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
9. Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
10. Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad.
11. Ley de Amparo.
12. Código Penal del Estado de Yucatán.
13. Código Nacional de Procedimientos Penales.
14. Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán.
15. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.
16. Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán.
17. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
18. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de CUARENTA personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando alguna persona que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta

CONSEJO DE LA JUDICATURA

convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas. De no convenir a sus intereses la vacante ofertada, deberán de firmar un escrito de rechazo al contrato asignado, o bien mandar un correo al área de Recursos Humanos, pasando por ende, al último lugar de la lista, resultando posible que se pueda ofertar hasta un nuevo contrato posteriormente, y para el caso de rechazo nuevamente, perderá sus derechos a esa lista y deberá participar en diverso Concurso de Oposición en el supuesto de querer volver a ocupar ese cargo. Lo mismo sucederá de haber aceptado un contrato y posteriormente renuncie al mismo, a menos que exista una causa justificada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se estará a lo que determine éste. Para el caso de haber aceptado algún contrato, no será posible autorizarle cambios de adscripción hasta pasados seis meses ininterrumpidos en el servicio, ello con fines de evaluación en el desempeño de su encomienda, a menos que existieran necesidades del servicio, con motivo de vacantes antes de dicho plazo. Finalmente, de haberse agotado los vencedores de las listas de aspirantes de las categorías concursadas y existan vacantes por cubrir, podrán ser llamadas aquellas personas que a pesar de haber presentado los exámenes respectivos no los hayan aprobado, esto es, que podrán recibir contratos temporales por necesidades del servicio y hasta en tanto surjan personas idóneas para su remplazo, esto es, integrantes de las listas aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar

CONSEJO DE LA JUDICATURA

previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para las otras personas aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen, en su caso no se le expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”



LICDA. ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

**MTRO. NÍGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO**

**MTRA. MARÍA ELY FARFÁN FLORES
CONSEJERA**

**MTRA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA**

**LIC. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, a 11 de noviembre de 2025.

Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de técnico judicial o Encargado de Actas en el área penal de primera y segunda instancia en el Poder Judicial del Estado, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XIII Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE ENCARGADO DE SALA EN EL ÁREA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Conforme al artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la persona interesada en participar en este concurso deberá reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener, además, la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Contar con título legalmente expedido de Abogado Licenciatura en Derecho;
4. Contar como mínimo con veinticuatro años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifiestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.
10. Cumplir con los requisitos específicos para tal categoría que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, reúnan los requisitos legales indicados y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato

CONSEJO DE LA JUDICATURA

temporal, hasta un día antes de la fecha del primer examen de conocimientos en alguna de las siguientes categorías:

1. **Técnico Judicial o Encargado de Actas** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; de la Primera y Segunda Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las Ponencias Primera, Tercera, Cuarta, Novena Décima Tercera y Décima Cuarta del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes; con **UN AÑO SEIS MESES** de antigüedad en el cargo
2. **Asistente Legal** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; con **DOS AÑOS** de antigüedad en el cargo.
3. **Asistente** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; con **DOS AÑOS SEIS MESES** de antigüedad en el cargo.
4. Quienes hubieran integrado la última lista de aspirantes para ocupar la categoría a la que se aspira en esta convocatoria, en el área Penal de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, **en formato PDF y en un solo archivo**, a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Acta de nacimiento.
3. Título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

4. Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada. Lo anterior en caso de que se encuentren en el supuesto establecido en la base segunda de la citada convocatoria.
5. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista de aspirantes para ocupar la categoría a la que se aspira en esta convocatoria en el área Penal en los Juzgados de Primera Instancia o para el Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, lo anterior en el caso estuvieren en el supuesto establecido en la base segunda numeral 4 de la citada convocatoria.
6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)
7. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)
8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).
9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)
10. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5)
11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6)
12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7)
13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la

CONSEJO DE LA JUDICATURA

persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8)

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 9)

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10)

16. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1)

17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señalan:

Del 14 al 25 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que

CONSEJO DE LA JUDICATURA

estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA.**

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **11 de diciembre de 2025.**

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimiento teórico.

En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para la prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico:

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Calificador, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	
	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	desempeñe la persona sustentante.	cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
3. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
8. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
9. Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
10. Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad.
11. Ley de Amparo.
12. Código Penal del Estado de Yucatán.
13. Código Nacional de Procedimientos Penales.
14. Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán.
15. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.
16. Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán.
17. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
18. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento teórico y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de CUARENTA personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando alguna persona que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan

CONSEJO DE LA JUDICATURA

salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas. De no convenir a sus intereses la vacante ofertada, deberán de firmar un escrito de rechazo al contrato asignado, o bien mandar un correo al área de Recursos Humanos, pasando por ende, al último lugar de la lista, resultando posible que se pueda ofertar hasta un nuevo contrato posteriormente, y para el caso de rechazo nuevamente, perderá sus derechos a esa lista y deberá participar en diverso Concurso de Oposición en el supuesto de querer volver a ocupar ese cargo. Lo mismo sucederá de haber aceptado un contrato y posteriormente renuncie al mismo, a menos que exista una causa justificada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se estará a lo que determine éste. Para el caso de haber aceptado algún contrato, no será posible autorizarle cambios de adscripción hasta pasados seis meses ininterrumpidos en el servicio, ello con fines de evaluación en el desempeño de su encomienda, a menos que existieran necesidades del servicio, con motivo de vacantes antes de dicho plazo. Finalmente, de haberse agotado los vencedores de las listas de aspirantes de las categorías concursadas y existan vacantes por cubrir, podrán ser llamadas aquellas personas que a pesar de haber presentado los exámenes respectivos no los hayan aprobado, esto es, que podrán recibir contratos temporales por necesidades del servicio y hasta en tanto surjan personas idóneas para su remplazo, esto es, integrantes de las listas aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para las otras personas aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen, en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”



**LICDA. ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSEJO DE LA JUDICATURA



MTRO. NÍGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO



MTRA. MARÍA ELY FARFÁN FLORES
CONSEJERA



MTRA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA



LIC. ALVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 11 de noviembre de 2025.



Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Encargado de Sala del área Penal de Primera instancia en el Poder Judicial del Estado, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN; LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XIII Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASI COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO EN EL ÁREA PENAL DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Conforme al artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, 140 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, y el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener, además, la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Contar con título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho, con anterioridad no menor de tres años.
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenada por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifiestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.
10. Cumplir con los requisitos de la carrera judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, reúnan los

CONSEJO DE LA JUDICATURA

requisitos legales indicados; hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado; no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial y cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, hasta un día antes de la fecha del primer examen de conocimientos en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

1. **Asistente** de los de los Juzgados de Primera instancia en materia Penal; de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado y de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **con TRES AÑOS** de antigüedad en el cargo.
2. **Asistente legal** de los de los Juzgados de Primera instancia en materia Penal; de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado y de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **TRES AÑOS** de antigüedad en el cargo.
3. **Auxiliar Administrativo** de los Juzgados de Primera instancia en materia Penal; de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado y de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **con TRES AÑOS** de antigüedad en el cargo.
4. **Técnico Judicial** de los Juzgados de Primera instancia en materia Penal; de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado y de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **con DOS AÑOS** de antigüedad en el cargo.
5. **Encargado de Sala** de los Juzgados de Control del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en el Estado; del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Estado; **con UN AÑO** de antigüedad en el cargo.
6. Quienes hubieran integrado la última lista de aspirantes a ocupar la categoría de Notificador en el área penal de Primera y Segunda Instancia de este Poder Judicial del Estado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye este día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, **en PDF, en un solo archivo**, a través de las páginas web del Poder Judicial del Estado: <https://www.pjyucatan.gob.mx/>, en el apartado de "capacitación". La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado (descargar formato 1).
2. Copia del acta de nacimiento;
3. Copia del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional impreso en ambos lados.
4. Copia simple de la Licencia de Conducir vigente, y escrito en el que el aspirante manifieste su disponibilidad para manejar los vehículos oficiales.
5. Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida, en la categoría convocada, lo anterior en caso de que se encuentre en el supuesto establecido en la base **SEGUNDA** de esta convocatoria.
6. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista de aspirantes para ocupar la categoría de Notificador en el área penal de Primera o Segunda Instancia, según corresponda, lo anterior en el caso estuvieren en el supuesto establecido en la base **SEGUNDA** numeral 6.
- 7.- Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado <https://www.pjyucatan.gob.mx/>, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2).
8. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3).

CONSEJO DE LA JUDICATURA

9. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).
10. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado <https://www.pjyucatan.gob.mx/>, debidamente firmado. (Descargar formato 4).
11. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado <https://www.pjyucatan.gob.mx/>, debidamente firmado. (Descargar formato 5).
12. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).
13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6).
14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7).
15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste que la persona está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni haber recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentre inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8).
16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.
17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán. (Descargar formato 9)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

18. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala que se encuentra informado y conforme con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos realizados para ocupar los diferentes cargos dentro de la institución. (Descargar formato 10)

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: <https://www.pjyucatan.gob.mx/>, en el apartado de "capacitación, en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 14 al 25 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente. Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación esté completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, y que hayan sido cargados de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en las páginas de Internet del Poder Judicial del Estado <https://www.pjyucatan.gob.mx/>, a partir del **11 de diciembre de 2025**

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a

CONSEJO DE LA JUDICATURA

continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimientos y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA: EXAMÉN DE CONOCIMIENTOS TEORICO.

En esta etapa los aspirantes inscritos se les aplicarán un cuestionario para la prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Calificador que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las diversas pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

EXAMEN	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos teóricos	50%
Práctica	50%

CONSEJO DE LA JUDICATURA

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes **NO** podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico, las y los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, jurisprudencia y doctrina y el material de consulta que consideren necesarios, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58** DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	

CONSEJO DE LA JUDICATURA

<p>3. Formación Académica y Cursos de Formación</p>	<p>Seis puntos por contar con el grado de doctorado.</p>	
	<p>Cinco puntos por contar con el grado de maestría.</p> <p>Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.</p>	<p>Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.</p>
	<p>Cuatro puntos por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Solo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.</p>	

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira.	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiera fenecido.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional.	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local)	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de personas aspirantes vencedoras será de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la

CONSEJO DE LA JUDICATURA

vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
3. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
8. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
9. Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
10. Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad.
11. Ley de Amparo.
12. Código Penal del Estado de Yucatán.
13. Código Nacional de Procedimientos Penales.
14. Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán.
15. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.
16. Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán.
17. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
18. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15

CONSEJO DE LA JUDICATURA

minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento teórico y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjuccatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimientos teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de CUARENTA personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba

CONSEJO DE LA JUDICATURA

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando alguna persona que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas. De no convenir a sus intereses la vacante ofertada, deberán de firmar un escrito de rechazo al contrato asignado, o bien mandar un correo al área de Recursos Humanos, pasando por ende, al último lugar de la lista, resultando posible que se pueda ofertar hasta un nuevo contrato posteriormente, y para el caso de rechazo nuevamente, perderá sus derechos a esa lista y deberá participar en diverso Concurso de Oposición en el supuesto de querer volver a ocupar ese cargo. Lo mismo sucederá de haber aceptado un contrato y posteriormente renuncie al mismo, a menos que exista una causa justificada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se estará a lo que determine éste. Para el caso de haber aceptado algún contrato, no será posible autorizarle cambios de adscripción hasta pasados seis meses ininterrumpidos en el servicio, ello con fines de evaluación en el desempeño de su encomienda, a menos que existieran necesidades del servicio, con motivo de vacantes antes de dicho plazo. Finalmente, de haberse agotado los vencedores de las listas de aspirantes de las categorías concursadas y existan vacantes por cubrir, podrán ser llamadas aquellas personas que a pesar de haber presentado los exámenes respectivos no los hayan aprobado, esto es, que podrán recibir contratos temporales por necesidades del servicio y hasta en tanto surjan personas idóneas para su remplazo, esto es, integrantes de las listas aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos

CONSEJO DE LA JUDICATURA

de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para las otras personas aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen, en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”



**LICDA. ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ,
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**MTRO. NIGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO**



**MTRA. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA**



**MTRA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA**



**LIC. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, a 11 de noviembre de 2025.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XIII Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE COORDINADOR DE CAUSA EN EL ÁREA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Conforme al artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la persona interesada en participar en este concurso deberá reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener, además, la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Contar con título legalmente expedido con anterioridad no menor de tres años de Abogado o Licenciatura en Derecho;
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral, según sea el caso.
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.
10. Cumplir con los requisitos específicos para tal categoría que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, reúnan los requisitos legales indicados y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato

CONSEJO DE LA JUDICATURA

temporal, hasta un día antes de la fecha del primer examen de conocimientos en alguna de las siguientes categorías:

1. **Secretario Auxiliar** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; de la Primera y Segunda Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las Ponencias Primera, Tercera, Cuarta, Novena, Décima Tercera y Décima Cuarta del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes; con **UN AÑO** de antigüedad en el cargo.
2. **Notificador o Actuario** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; de la Primera y Segunda Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las Ponencias Primera, Tercera, Cuarta, Novena, Décima Tercera y Décima Cuarta del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes; con **UN AÑO Y SEIS MESES** de antigüedad en el cargo.
3. **Encargado de Sala** de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento; con **DOS AÑOS** de antigüedad en el cargo.
4. Quienes hubieran integrado la última lista de aspirantes a ocupar la categoría de Coordinador de Causa en el área penal de Primera Instancia de este Poder Judicial del Estado.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, **en formato PDF y en un solo archivo**, a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Acta de nacimiento.
3. Título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

4. Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada. Lo anterior en caso de que se encuentren en el supuesto establecido en la base segunda de la citada convocatoria.
5. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista de aspirantes para ocupar la categoría de Coordinador de Causa en el área Penal en los Juzgados de Primera Instancia, lo anterior en el caso estuvieren en el supuesto establecido en la base segunda, numeral 4 de la citada convocatoria.
6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)
7. Curriculum vitae actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)
8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).
9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)
10. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5)
11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6)
12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8)
14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 9)
15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10)
16. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1)
17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral, según sea el caso.

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señalan:

Del 14 al 25 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios,

CONSEJO DE LA JUDICATURA

que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **11 de diciembre de 2025**.

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimiento teórico.

En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para la prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico:

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Calificador, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

<p>1. Examen</p>	<p>Un punto por cada acierto obtenido en el examen.</p>	
<p>2. Antigüedad</p>	<p>Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.</p>	
<p>3. Formación Académica y Cursos de Formación</p>	<p>Seis puntos por contar con el grado de doctorado.</p>	
	<p>Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.</p>	
	<p>Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.</p>	<p>Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.</p>
	<p>Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.</p>	
	<p>Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga</p>	

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	relación con la función judicial. Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DOS AÑOS, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
3. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
8. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
9. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.
10. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad.
11. Ley de Amparo.
12. Código Penal del Estado de Yucatán.
13. Código Nacional de Procedimientos Penales.
14. Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán.
15. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.
16. Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán.
17. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
18. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a

CONSEJO DE LA JUDICATURA

los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de CUARENTA personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando alguna persona que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas. De no convenir a sus intereses la vacante ofertada deberán de firmar un escrito de rechazo al contrato asignado, o bien mandar un correo al área de Recursos Humanos, pasando por ende, al último lugar de la lista, resultando posible que se pueda ofertar hasta un nuevo contrato posteriormente, y para el caso de rechazo nuevamente, perderá sus derechos a esa lista y deberá participar en diverso Concurso de Oposición en el supuesto de querer volver a ocupar ese cargo. Lo mismo sucederá de haber aceptado un contrato y posteriormente renuncie al mismo, a menos que exista una causa justificada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se estará a lo que determine éste. Para el caso de haber aceptado algún contrato, no será posible autorizarle cambios de adscripción hasta pasados seis meses ininterrumpidos en el servicio, ello con fines de evaluación en el desempeño de su encomienda, a menos que existieran necesidades del servicio, con motivo de vacantes antes de dicho plazo. Finalmente, de haberse agotado los vencedores de las listas de aspirantes de las categorías concursadas y existan vacantes por cubrir, podrán ser llamadas aquellas personas que a pesar de haber presentado los exámenes respectivos no los hayan aprobado, esto es, que podrán recibir contratos temporales por necesidades del servicio y hasta en tanto surjan personas idóneas para su remplazo, esto es, integrantes de las listas aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de

CONSEJO DE LA JUDICATURA

la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para las otras personas aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen, en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”



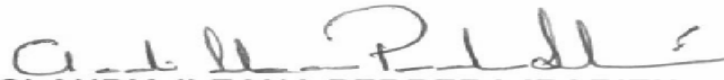
**LICDA. ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**MTRO. NÍGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO**



**MTRA. MARÍA ELY FARFÁN FLORES
CONSEJERA**



**MTRA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA**



**LIC. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, a 11 de noviembre de 2025.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XIII Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN EL ÁREA PENAL DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Conforme al artículo 59 del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la persona interesada en participar en este concurso deberá reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener, además, la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Contar con título legalmente expedido con anterioridad no menor de tres años de Abogado o Licenciatura en Derecho;
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral; según sea el caso.
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.
10. Cumplir con los requisitos específicos para tal categoría que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, reúnan los requisitos legales indicados y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, hasta un día antes de la fecha del primer examen de conocimientos en alguna de las siguientes categorías:

1. **Coordinador de Causa** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; con **UN AÑO** de antigüedad en el cargo.
2. **Secretario Auxiliar** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; de la Primera y Segunda Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las Ponencias Primera, Tercera, Cuarta, Novena Décima Tercera y Décima Cuarta del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes; con **UN AÑO** de antigüedad en el cargo.
3. **Notificador o Actuario** de los Juzgados de Primera instancia en materias Penal; de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamientos; de la Primera y Segunda Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las Ponencias Primera, Tercera, Cuarta, Novena Décima Tercera y Décima Cuarta del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes; con **UN AÑO Y SEIS MESES** de antigüedad en el cargo.
4. **Encargado de Sala** de los Juzgados de Control del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial; de los Juzgados de Ejecución de Sentencias; del Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes; de los Tribunales de Enjuiciamiento; con **DOS AÑOS** de antigüedad en el cargo.
5. Quienes hubieran integrado la última lista de aspirantes a ocupar la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta en el área penal de Primera y Segunda Instancia de este Poder Judicial del Estado.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, **en formato PDF y en un solo archivo**, a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación. La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar

CONSEJO DE LA JUDICATURA

tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)

2. Acta de nacimiento.

3. Título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.

4. Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada. Lo anterior en caso de que se encuentren en el supuesto establecido en la base segunda de la citada convocatoria.

5. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista de aspirantes para ocupar la categoría a la que se aspira en esta convocatoria en el área Penal en los Juzgados de Primera Instancia o para el Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, lo anterior en el caso estuvieren en el supuesto establecido en la base segunda numeral 5 de la citada convocatoria.

6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)

7. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)

8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).

9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)

10.- Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5).

11.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6).

12.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7)

13.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8).

14.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 9).

15.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10).

16.- Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).

17.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con el Magistrado al que esté adscrito, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente ni en el segundo grado en la colateral, según sea el caso.

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señalan:

Del 14 al 25 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA.**

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **11 de diciembre de 2025.**

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimiento teórico.

En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para la prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico:

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Calificador, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del

CONSEJO DE LA JUDICATURA

examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	
	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas,	

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
3. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
8. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
9. Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
10. Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad.
11. Ley de Amparo.
12. Código Penal del Estado de Yucatán.
13. Código Nacional de Procedimientos Penales.
14. Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán.
15. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.
16. Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán.
17. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
18. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento teórico y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de CUARENTA personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas

CONSEJO DE LA JUDICATURA

para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando alguna persona que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas. De no convenir a sus intereses la vacante ofertada, deberán de firmar un escrito de rechazo al contrato asignado, o bien mandar un correo al área de Recursos Humanos, pasando por ende, al último lugar de la lista, resultando posible que se pueda ofertar hasta un nuevo contrato posteriormente, y para el caso de rechazo nuevamente, perderá sus derechos a esa lista y deberá participar en diverso Concurso de Oposición en el supuesto de querer volver a ocupar ese cargo. Lo mismo sucederá de haber aceptado un contrato y posteriormente renuncie al mismo, a menos que exista una causa justificada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se estará a lo que determine éste. Para el caso de haber aceptado algún contrato, no será posible autorizarle cambios de adscripción hasta pasados seis meses ininterrumpidos en el servicio, ello con fines de evaluación en el desempeño de su encomienda, a menos que existieran necesidades del servicio, con motivo de vacantes antes de dicho plazo. Finalmente, de haberse agotado los vencedores de las listas de aspirantes de las categorías concursadas y existan vacantes por cubrir, podrán ser llamadas aquellas personas que a pesar de haber presentado los exámenes respectivos no los hayan aprobado, esto es, que podrán recibir contratos temporales por necesidades del servicio y hasta en tanto surjan personas idóneas para su remplazo, esto es, integrantes de las listas aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán

CONSEJO DE LA JUDICATURA

asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para las otras personas aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen, en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

**LICDA. ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSEJO DE LA JUDICATURA



MTRO. NÍGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO



MTRA. MARÍA ELY FARFÁN FLORES
CONSEJERA




MTRA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA



LIC. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 11 de noviembre de 2025.



Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta de primera y segunda instancia en el Poder Judicial del Estado, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA